



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALJARAJUE EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Aljaraque, a 21 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D^a. Yolanda Rubio Villodres, en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Plaza Andalucía, nº 1, C.P.: 21110 de Aljaraque (Huelva).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.



CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, dueño de pleno dominio de las siguientes instalaciones, cede con carácter gratuito el uso y la gestión de las mismas para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación:

- Edificio conocido como Caseta de Madera independiente en el entorno del Departamento de Urbanismo, del núcleo de Corrales, con una superficie de construida de 27 m² y porche cubierto con superficie de 7,50 m², siendo la superficie construida total de 34,50 m², según la documentación obrante en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

- Edificio conocido como Oficina de Turismo, con una superficie construida de 105,31 m², sita en Parque El Santo del núcleo de Aljaraque, según la documentación obrante en la Secretaría General de este Ayuntamiento; siendo, en concreto objeto de esta propuesta de cesión los espacios de almacén, oficina, área de información al público y aseo, suponiendo un total de 39,52 m².

- Edificio conocido como Oficina de Medio Ambiente, con una superficie construida de 41,81 m², sita en Parque El Santo del núcleo de Aljaraque, según la documentación obrante en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.



CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.
- Alojamiento empresarial.

Así mismo, los gastos de equipamiento y señalización de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, como dueño de pleno dominio de las instalaciones cedidas, considera a la Fundación entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, de cuya gestión en el inmueble citado en el presente convenio es responsable.

QUINTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de tres años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente.

OCTAVO.- Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

NOVENO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

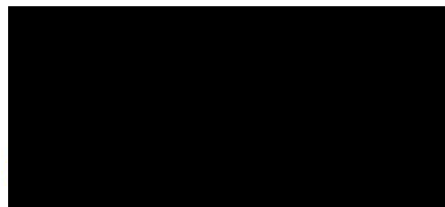


DÉCIMO.- Las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.



Fdo.: D^a. Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.



Fdo.: D^a. Yolanda Rubio Villodres.
Alcaldesa Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento de Aljaraque.





ANEXO I

ACUERDO PLENO



ANEXO II

NOTA SIMPLE

IDENTIFICACIÓN	Oficina de información medioambiental	
LOCALIZACIÓN	Avda. José Conceglieri, s/n	
DESCRIPCIÓN		
	NÚMERO DE PLANTAS	1
	ANTIGÜEDAD Y REFORMAS	El edificio tiene una antigüedad de 3 años
	GRADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
	DEPENDENCIAS	Despacho, atención al público, baño
	CALIDAD GLOBAL	Media-alta
	SUPERFICIE SOLAR	76,88 m2
	SUPERFICIE CONSTRUIDA	41,81 m2
VALORACIÓN	103.915 Euros	

IDENTIFICACIÓN	Oficina municipal de turismo	
LOCALIZACIÓN	C/. Tórtola, nº 10	
DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PLANTAS	1
	ANTIGÜEDAD Y REFORMAS	El edificio tiene una antigüedad de 3 años
	GRADO DE CONSERVACIÓN	Bueno
	DEPENDENCIAS	Despacho, almacén, baño, atención al público y sala de proyección
	CALIDAD GLOBAL	Media
	SUPERFICIE SOLAR	262,48 m2
	SUPERFICIE CONSTRUIDA	105,31 m2
VALORACIÓN	239.443 Euros	

**Ayuntamiento de
Aljaraque**



Sello de la Corporación
y rúbrica del Secretario.

Ficha de inventario de Muebles.

Código:	8.1.486
Nombre:	CASETA MADERA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO (CORRALES)
Inventario:	Bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento
Valoración:	0,00 €
Observaciones:	
Descripción:	CASETA DE MADERA DE FORMA RECTANGULAR CON CHAFLÁN EN SUS CUATRO LADOS Y CON PORCHE CUBIERTO Y ACRISTALADO ADOSADO EN UNO DE SUS LATERALES MÁS LARGO, LA CUBIERTA ES INCLINADA A CUATRO AGUAS Y CON UNA DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE SALÓN Y CUARTO DE ASEO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE 34,50 M2 Y UNA ANTIGUEDAD DE MÁS DE 10 AÑOS.
Lugar:	CORRALES JUNTO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO.

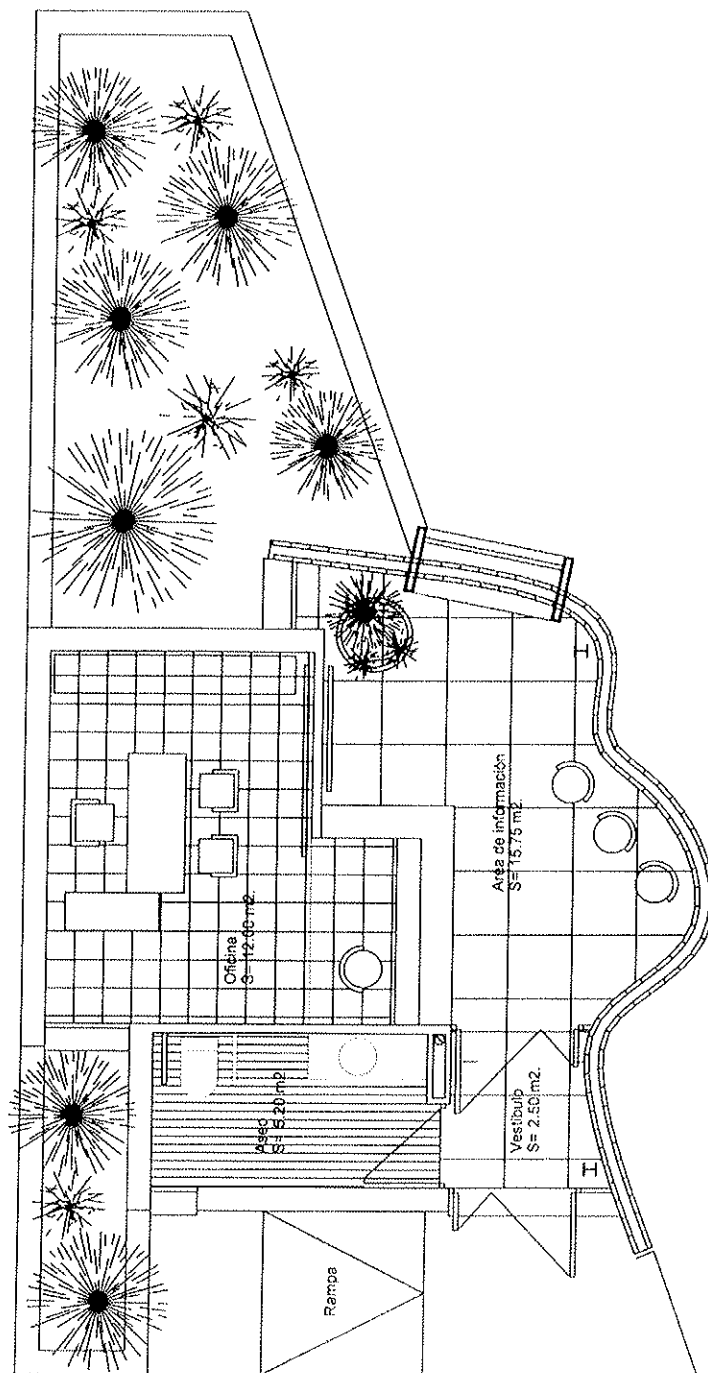
Observaciones y modificaciones introducidas con posterioridad a la fecha de confección del inventario:

Fecha	Tipo	Valores modificados	Observaciones
27/01/2016	Creación	Nuevo registro.	
27/01/2016	Modificación		

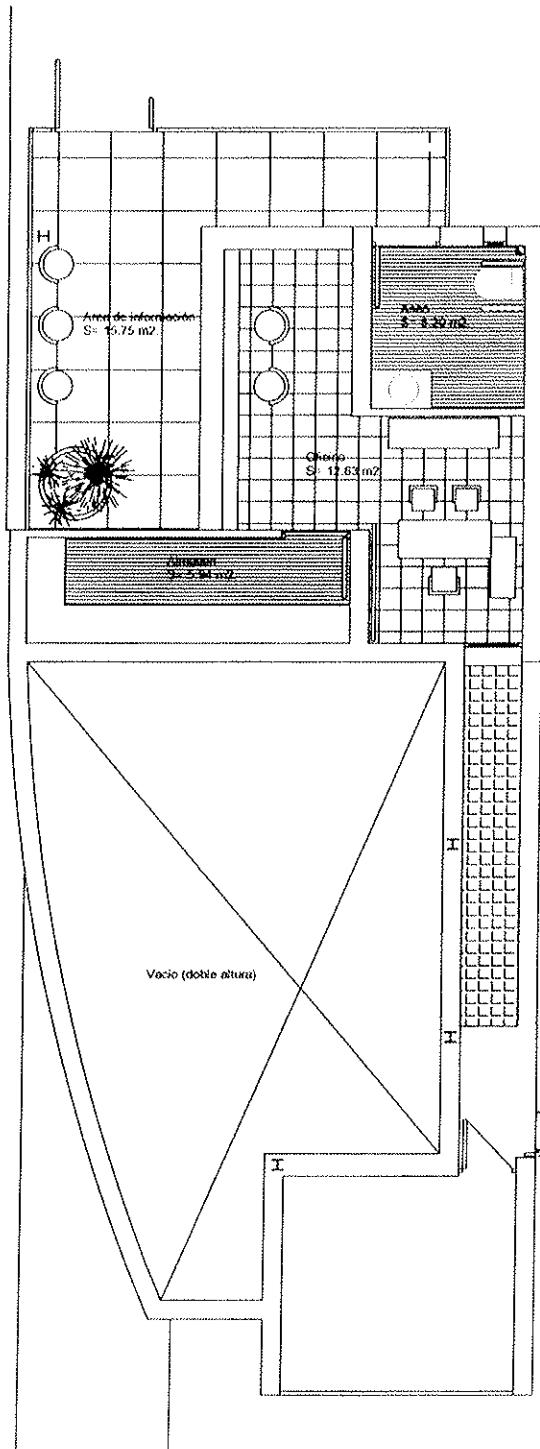


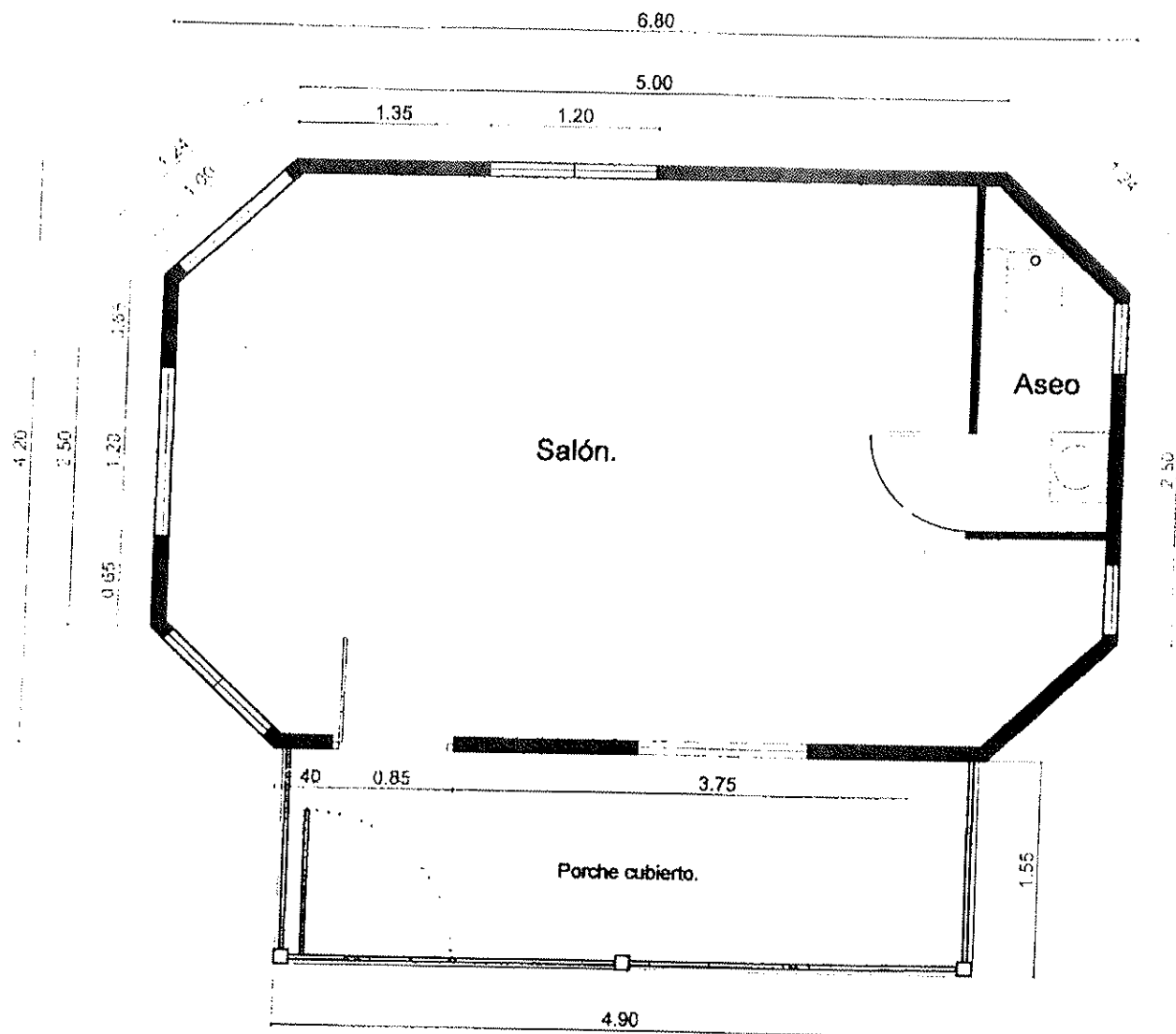
ANEXO III

PLANO



OFICINA TURISMO AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE.





PLANO DE PLANTA Y SUPERFICIES DE CASETA DE MADERA

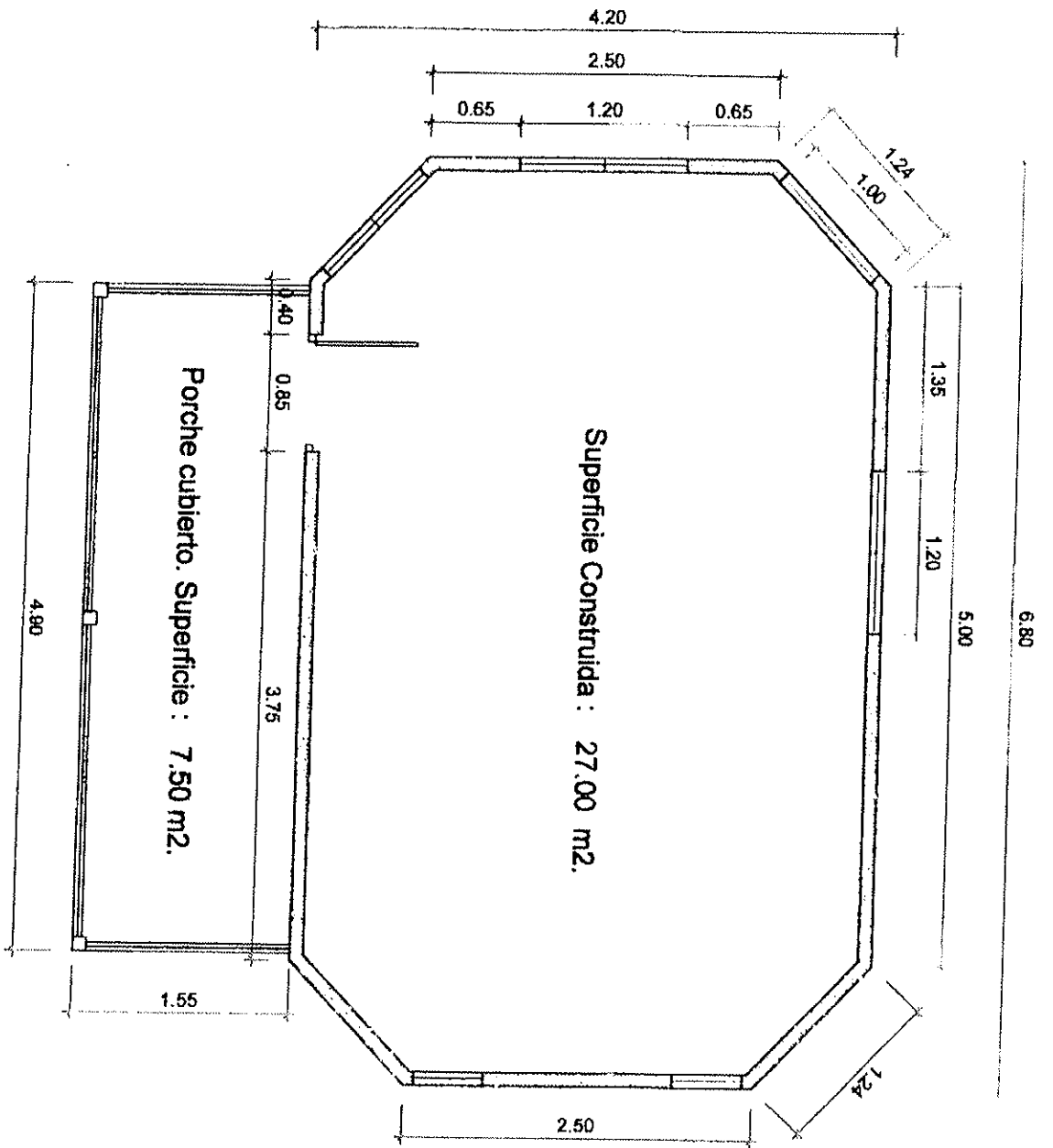
Superficie Construida Caseta: 27.00 m2.
 Superficie Construida Porche: 7.50 m2.
 TOTAL SUPERFICIE..... 34.50 m2.



AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Departamento de Urbanismo . Servicios Técnicos Municipales

Dibujado. jm.zafra Fecha Enero/2016 Escala : 1:50



PLANO DE PLANTA Y SUPERFICIES DE CASETA DE MADERA
 SITUADA EN EL ENTORNO DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO.